INDICE GENERAL

TOMO V

GESTION ECONOMICOFINANCIERA

(SEGUNDA PARTE)

RECURSOS

Página

ADUANAS

NACIONALIZACION DE LAS PROVINCIALES

En 1852, el Gobierno Provisional declara afectas las rentas aduaneras para sufragar los gastos nacionales 25

Fundamentado en el Acuerdo de San Nicolás, tiende a centralizar las aduanas, uniformar sus tasas y procedimientos, garantizar al comercio y desterrar la anarquía y el fraude 25

Texto de la amplia reglamentación dictada 26

En consecuencia, se nombran inspector general y visitador de aduanas 33

A raíz de la segregación de Buenos Aires se modifica la anterior medida y se reglamenta la navegación de los ríos Paraná y Uruguay 34

En 1853, el Congreso General Constituyente sanciona la primera ley de carácter nacional 35

Texto de la misma 35

Más tarde es ampliada en el Estatuto de Hacienda y Crédito Público 43

ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

El ministro Fragueiro dicta una reglamentación local muy completa para la Aduana y Puerto de Rosario 43

Página

El Poder Ejecutivo la aprueba y da la *Ordenanza para todas las aduanas y puertos de la Confederación* 50
Prescripciones que contiene 50
El Poder Ejecutivo reprime el contrabando 55
Reglamenta el trámite para la introducción de mercaderías al país 55
El inspector, señor Bedoya, informa sobre el cumplimiento de su gestión, lo que aprueba el Ejecutivo 56
El fracaso de la Administración de Hacienda y Crédito retarda la centralización aduanera y compromete las rentas fiscales . 57
La Inspección General de Aduanas Terrestres se confía a don Elías Bedoya y la de las Fluviales al general Pedro Ferré . . . 58
En 1855 se dispone que las aduanas pasen a depender de la Administración de Rentas Nacionales. 58
Instalación de las administraciones en provincias 58
También se designa agente comercial en el puerto y ciudad de Buenos Aires 59
La conmoción que se produce en Corrientes entorpece la gestión del inspector de aduanas, pues el Gobierno provincial apela al uso de las rentas 59
Al informe del inspector contesta el Ejecutivo instándolo a que regrese a Corrientes para el lleno de su cometido 59
Se hacen extensivas a todas las aduanas algunas de las prescripciones de la reglamentación local dada para la de Rosario . 60
El inspector de aduanas fluviales renuncia, dimisión que es aceptada 60
El inspector de aduanas terrestres, señor Bedoya, informa ampliamente sobre su reciente gira y formula observaciones críticas 61
El Ejecutivo aprueba su gestión 64
Y designa al señor Bedoya para reorganizar las aduanas fluviales incorporándolas al régimen de las terrestres 64
Las instrucciones que se le imparten para su cometido 64
El señor Bedoya cursa circulares a los administradores de rentas del litoral señalándoles normas sobre los efectos de removido 65
El Ejecutivo tiende a reducir el número de las aduanas fluviales para acrecentar las rentas 67
Texto del mensaje que envía a la Cámara de Diputados 67
Y del proyecto de ley 69
Pasa a la Comisión de Hacienda y ésta es favorable a su adopción con modificaciones 70
Con la presencia del ministro Bedoya se abre la extensa discusión en general 71

Página

Es declarado libre el debate, que mantiene su enjundia inicial . 78
El proyecto es rechazado 107
El ministro de la Riestra concreta en un proyecto la reforma de la ley de aduanas 107
El Ejecutivo, junto con un mensaje, lo envía a la Cámara de Diputados 107
La Comisión de Hacienda aconseja su sanción 108
Texto del proyecto 108
Discusión en general y aprobación 110
Se discute en particular y finalmente es sancionado con modificaciones 114
La comisión del Senado aconseja su adopción 122
La palabra del miembro informante 122
La discusión en general 123
El proyecto es aprobado en general y se discute en particular . 128
Al tratarse el artículo 6º, se lee un petitorio de vecinos de Mendoza solicitando protección para los trigos y harinas provinciales 131
Ante la oposición del ministro de Hacienda se aplaza la consideración de este asunto, y se reanuda el debate en particular . 131
Se aprueba el proyecto 136
Texto de la ley 136
Se designan comisionados para uniformar y mejorar el trámite y organización de las aduanas fluviales y terrestres 138

CREACION DE DEPOSITOS LIBRES

El Ejecutivo la proyecta para las aduanas del Rosario y de Concordia 139
Sin observación, Diputados aprueba en general la iniciativa . . 139
La discusión en particular es controvertida, pero el proyecto se aprueba sin modificaciones 139
Texto del mismo 141
La comisión del Senado aconseja su sanción 141
Previo debate en general y en particular, queda convertido en ley 142
Se extiende a los puertos de Corrientes y de Goya 143
El Ejecutivo proyecta extenderlo a los puertos de Gualeguaychú y de Concepción del Uruguay 143
Texto del proyecto que envía a la Cámara de Diputados 144
La Comisión de Hacienda lo apoya 144

Página

Aprobado en general, se discute en particular y el señor Alvarez propone que sus beneficios se extiendan a Paraná 145
Esta adición es controvertida pero se acepta y el proyecto queda sancionado 146
La comisión del Senado aconseja aprobarlo y así lo hace la Cámara 147
Texto de la ley 148

DERECHOS Y ARANCELES

El Ejecutivo proyecta una tarifa para el cobro de los derechos de importación ad valórem y fija los específicos de ciertos artículos 148
La comisión de Diputados es favorable y el proyecto se aprueba en general y en particular con modificaciones 148
Texto de la sanción 149
La comisión del Senado aconseja su aprobación 151
Previo debate, queda convertida en ley 151
En el Senado se proyecta reglamentar el pago de derechos de importación y exportación 152
La comisión substituye el proyecto 152
La discusión en general es controvertida y prolongada, aprobándose finalmente la iniciativa de la comisión 152
Al considerarse el proyecto en particular, se levanta la sesión . 157
En la siguiente, la comisión presenta un nuevo proyecto, el que es impugnado por diferir del votado en general 158
Se acuerda votar los artículos del proyecto primitivo de la comisión y, de ser desechados, los del recientemente presentado . . 158
No prospera una moción de aplazamiento 159
El nuevo proyecto es aprobado con reformas 159
Texto de la sanción 159
La comisión de Diputados aconseja modificaciones 159
Previo informe, se aprueba en general el dictamen 159
En particular también es aprobado 160
Texto de la nueva sanción 161
El proyecto vuelve al Senado y su comisión aboga en favor del mismo 161
Se aceptan las modificaciones y el proyecto queda convertido en ley 161
El Ejecutivo designa veedores para la imposición de los avalúos . 162
Estado de la recaudación aduanera correspondiente a los años de 1854 y 1855 162
En mayo de 1856 es parcialmente reformada la tarifa de avalúos . 164

Página

El Ejecutivo proyecta la modificación de los específicos y envía a la Cámara de Diputados el proyecto respectivo 165
La comisión aconseja su aprobación con modificaciones 166
En esta forma se aprueba, fijándose su vigor a partir del 1 de enero de 1857 166
El Senado, de acuerdo con el consejo de su comisión, lo aprueba por unanimidad 167
Texto de la ley 168
El diputado Rueda proyecta la rebaja de los de almacenaje y eslingaje 168
Da los fundamentos de su iniciativa 168
El señor Lucero (M.) aboga por la supresión lisa y llana de esos derechos 169
Comerciantes de Paraná reclaman por la repetición de cobro del derecho de eslingaje y piden a la Cámara una declaración al respecto 169
A raíz de una presentación análoga del comercio de Concordia y de Rosario, se interpela al ministro 169
El ministro Bedoya declara que concurre para contestar una interpelación y no para oír *representaciones cuyo contenido no debe importarle* 170
Es controvertida la constitucionalidad de la imposición a los efectos de removido 170
La comisión aconseja desechar el proyecto del señor Lucero (M.) y aceptar el del señor Rueda 174
Texto del proyecto 174
La discusión en general se torna laboriosa 175
Para esclarecer la contradicción en que aparece el ministro de Hacienda, se aplaza el asunto hasta que éste concurra 179
Con la presencia del ministro Bedoya, se reanuda el debate . . 179
Aprobado el proyecto en general, se discute en particular y se le introducen modificaciones 184
La comisión del Senado aconseja aprobarlo con adiciones . . . 187
Texto del proyecto reformado 187
Sin observación, es aprobado en general 188
Y en particular con la supresión del artículo 4º 188
La comisión de la Cámara de Diputados aboga por su aceptación . 190
En esta forma queda sancionado 190
Texto de la ley 190
El Ejecutivo rebaja el derecho que paga la sal 191
El Congreso legaliza el decreto respectivo 191

Página

El Ejecutivo declara que las mercaderías que hayan pagado el derecho de eslingaje para ser despachadas en otra aduana, quedan eximidas del nuevo pago 192
La comisión de Diputados aconseja legalizar el decreto . . . 192
Previo informe, se aprueba en general e igualmente en particular 192
Otro tanto aconseja la comisión del Senado, lo que éste ratifica y convierte en ley al proyecto 193
Por decreto se establece que el aguardiente hasta 21° pague 25 pesos por pipa y el que exceda de dicha graduación, 40 . . . 194
La comisión de Diputados aconseja la sanción de un proyecto aprobatorio de la medida 194
Previo debate, se aprueba en general y con modificaciones en particular 195
La comisión del Senado aboga por su sanción y al discutirse en general se pide la concurrencia del ministro de Hacienda . . 198
Con la asistencia de éste se reanuda el debate y se aprueba el proyecto en general 199
En particular se le introducen diversas modificaciones . . . 200
La Cámara de Diputados lo convierte en ley 201
A raíz de la guerra con Buenos Aires, el Ejecutivo promueve la creación del gravamen del 8 por ciento ad valórem . . . 201
Rebaja de tarifas 201
Se adoptan para todas las aduanas las tarifas de avalúos y de almacenaje y eslingaje vigentes en Buenos Aires 202
Recaudación correspondiente al año 1860 202
Para el segundo semestre de 1861 rige la tarifa de avalúos de 1860 204
El Ejecutivo envía un proyecto de ley a Diputados, gravando con un adicional ad valórem la importación de ciertas mercaderías 204
La Comisión de Hacienda aconseja aprobarlo con modificaciones . 205
Su discusión y aprobación en general 206
En particular, se aprueba con una adición 208
La comisión del Senado le introduce diversas modificaciones . . 209
Texto del proyecto reformado 210
Se discute y aprueba en general y sin mayor debate en particular 210
De acuerdo con el consejo de su comisión, la Cámara de Diputados convierte en ley el proyecto 212
A raíz de reclamaciones del comercio, el Ejecutivo pide al Senado que aclare el alcance del artículo 3° de la ley que desnacionaliza la aduana porteña 212

Página

La comisión declara que las mercaderías de removido procedentes de puertos porteños antes de la promulgación de la ley de desnacionalización, no están sujetas al pago de nuevos derechos . 212
Se trata sobre tablas y se aprueba la minuta con modificaciones de forma 213
La Cámara de Diputados también la aprueba 215

LIBERACION DE DERECHOS

Existen recíprocas con el Estado de Buenos Aires, estipuladas en el tratado complementario del 8 de enero de 1855 216
El Ejecutivo la proyecta para todo cuanto se refiere a la explotación minera 216
La comisión de Diputados es favorable a la iniciativa, la que se aprueba en general 216
En la discusión en particular se le introducen reformas . . . 217
Texto de la sanción 218
La comisión del Senado propone modificaciones 218
La Cámara discute el proyecto y lo aprueba de acuerdo con el consejo de su Comisión de Hacienda 219
Diputados acepta las reformas y convierte en ley la iniciativa . 220
El representante de la casa Renner la solicita al Senado para las velas de estearina porteñas 220
La Comisión de Hacienda apoya la franquicia, que hace extensiva a todos los fabricantes porteños 220
Al discutirse el dictamen se llama al ministro de Hacienda para que diga si hay inconvenientes para acordar la liberación . 220
El señor Zavalía observa que la iniciación de esta ley es privativa de la otra Cámara y sobre este aspecto rueda la discusión . 221
El ministro Bedoya expresa que esta liberación no está contemplada en la ley de derechos diferenciales 223
Se vuelve sobre el aspecto constitucional, resolviéndose pasar el asunto a la Cámara de Diputados 224
La Comisión de Peticiones y Negocios Extranjeros aconseja la exención 226
El debate es reiteradamente diferido hasta que concurre el ministro y el proyecto se aprueba en general y en particular . 226
Aclaración del señor Navarro (R. G.) en su carácter de gestor . 227
El Senado, de acuerdo con el dictamen de comisión, convierte en ley el proyecto 227
El Ejecutivo veta la sanción 228

Página

El diputado Rueda proyecta excluir de las franquicias a las harinas de Buenos Aires 228
Funda la iniciativa en los abusos registrados, que dificultan la clasificación del producto porteño y extranjero, y originan el fraude al fisco 229
La comisión aconseja en favor 229
En general se aprueba el proyecto 230
El ministro Bedoya pide que la exclusión se extienda a todas las manufacturas porteñas 230
No se aceptan las adiciones y se sanciona el proyecto 231
Tras larga dilación, el Senado lo trata y rechaza por carecer ya de objeto 231
Un vecino de Córdoba pide la libre introducción de materiales para instalar un molino a vapor 231
La comisión de Diputados aconseja acceder a la solicitud . . . 232
Previa discusión en general y en particular, el proyecto se aprueba 232
El Senado lo convierte en ley 233
Un particular la pide para materiales destinados a la construcción de buques 234
La comisión del Senado se expide favorablemente 234
Previa una observación, se aprueba en general 234
Otras se formulan en particular y el proyecto se aprueba . . 235
La Cámara de Diputados lo convierte en ley 235
Los diputados Aráoz y Graz proyectan liberar la importación del maíz en grano o molido 235
Fundamentos de la iniciativa que tiende a beneficiar a Jujuy . . 235
La comisión aconseja aprobarlo 236
Previo informe, se sanciona en general y, con debate, en particular 236
La comisión del Senado aconseja su reforma 238
La que acepta el cuerpo 238
Texto del proyecto sancionado 239
La Cámara de Diputados lo convierte en ley 239

INTERCAMBIO COMERCIAL CON LOS PAISES VECINOS

En el Senado surge un proyecto de libre intercambio con Bolivia 240
La comisión aconseja aprobarlo 240
Previo debate en general y en particular, se sanciona el proyecto 242
Texto del mismo 242
La Cámara de Diputados lo convierte en ley 243

Página

Con Chile se ajusta un tratado de reciprocidad comercial . . . 243
Texto del Reglamento provisional dictado en consecuencia . . 243

LOS DERECHOS DE TRANSITO

Sobre su cobro en Santa Fe es interrogado el ministro de la Vega 246
El señor Rueda ataca el impuesto por inconstitucional 246
El ministro no duda que el Gobierno santafecino revocará la medida 246
Al siguiente año el diputado Rueda reedita la interpelación . . 246
El ministro Bedoya cree que se trata del derecho de piso, el cual no sería inconstitucional 247
El señor Rueda lo impugna porque la Constitución ha declarado la libre circulación de los efectos nacionales o extranjeros y conceptúa ilegal todo gravamen al respecto 247
Admite el ministro el libre tránsito, pero afirma que ello no obsta para que los efectos sean gravados por razones extrañas a la circulación 248
Continúa el debate y el ministro promete ocuparse de la exención del gravamen 248

REPRESION DEL CONTRABANDO

El Ejecutivo envía un proyecto de ley a la Cámara de Diputados . 250
La comisión lo apoya, se discute en general y se aprueba . . . 251
En la discusión en particular es sancionado con modificaciones . 251
La comisión del Senado aconseja aceptarlo con la reforma de tres artículos 253
Así se aprueba en general 253
En particular acaece lo propio con algunas modificaciones . . . 254
Texto de la sanción 257
La comisión de Diputados aconseja su aprobación 258
En consecuencia, se vota y queda convertida en ley 258
El Ejecutivo envía otro proyecto que lo califica y lo pena . . 258
La comisión de Diputados lo apoya y rectifica 259
Texto del proyecto enmendado 259
La discusión en general 261
En particular se aprueba con pocas modificaciones 261
La comisión del Senado aconseja la sanción con una enmienda . 263
No prospera su consideración sobre tablas por la gravedad que entraña el asunto, lo que ocurre dos días después 263

Página

Aprobado en general, lo es igualmente en particular con la reforma introducida por la comisión 264
La Cámara de Diputados la acepta y convierte en ley el proyecto 264
El Ejecutivo tiende a simplificar el procedimiento en los juicios que se suscitan 265
Texto del proyecto de ley 265
La Comisión de Justicia de Diputados lo apoya y le introduce tres modificaciones 266
Aprobado en general, se discute en particular 267
La controversia que suscita el artículo 2º se hace insoluble y el proyecto vuelve a comisión 267
Nueva redacción del mismo 267
Se reanuda la consideración en particular, que comprende íntegramente al proyecto, y es aprobado con reformas 269
De acuerdo con la opinión de su comisión, el Senado lo aprueba en general e igualmente en particular 271
Forma en que queda la ley 271
El auge del contrabando en Rosario, motiva una exhortación al celo de los funcionarios fiscales 273

MEDIDAS QUE DETERMINA LA SEGREGACION DE BUENOS AIRES

Derechos diferenciales a la importación

Contienen el doble aspecto económico y político para precipitar la incorporación de Buenos Aires a la Confederación . . . 274
La primera iniciativa la presentan en 1854 los diputados Lucero (M.) y Rueda a la Cámara de que forman parte 274
La comisión se expide, mas el dictamen no se trata durante el período 275
Al siguiente año se difiere el asunto en virtud del tratado celebrado con el Gobierno porteño 275
En 1856, pasa el proyecto a la comisión permanente 275
De Santa Fe y Entre Ríos piden se estimule el comercio directo y en la Cámara se urge considerar el proyecto 275
Se fija día para discutir los despachos en general 276
En una amplia exposición, el señor Lucero (M.) fundamenta su iniciativa 276
El señor González (C. M.) lo apoya y sostiene la necesidad de emancipar la hacienda nacional de la influencia porteña y la de atraer y radicar capitales extranjeros 281

Página

El señor Cáceres se muestra disconforme y, dada la gravedad del asunto, requiere la presencia del ministro de Hacienda . . 283
No obstante ser apoyada la moción, es controvertida y, finalmente, se rechaza por catorce votos contra trece 283
El señor Rawson estima que este debate requiere un clima de serenidad que se vislumbra no existe y a fin de evitar una escisión en la Cámara, propone se aplace por un lapso limitado . . 285
La indicación determina controversia y es rechazada 285
El señor Quesada funda su voto en contra por considerar ruinosa la guerra comercial y ser partidario de la libertad del comercio 288
Lo hace igualmente el señor Fernández de la Puente basado en el aspecto económico 291
El señor Rueda lo defiende y expone los perjuicios que acarrea el comprar y vender en Buenos Aires 293
El señor Funes afirma que el comercio directo es reclamado por todos los pueblos confederados para prosperidad de la economía nacional 294
El señor González (L.) estima que coartar la libertad de comercio violenta las prescripciones constitucionales 297
No cree que con medidas violentas y hostiles se atraiga a la unión a Buenos Aires 299
El señor Cáceres considera al proyecto funesto para la prosperidad y la paz, como también contrario a las instituciones y respeto exterior de que goza la República 299
Una moción de cerrar el debate, formulada por el señor Lucero (M.), es impugnada y luego prospera 302
Al reanudarse el debate, el señor Pardo expresa que el proyecto está en abierta pugna con los principios liberales y declaraciones constitucionales y que la guerra de tarifas puede ser el preludio de la de la sangre 303
El señor Posse (José) sostiene que la Confederación está en sus derechos para implantar el comercio directo, sin que ello implique perspectivas guerreras de ningún género 306
El señor du Graty, apoyado en cifras estadísticas, considera fatal para el país la adopción del proyecto 308
El señor Rueda, al rebatirlo, manifiesta que recién se entra al fondo del asunto y rectifica algunas aseveraciones del preopinante 310

Página

Protesta éste que sus datos son oficiales y pide la concurrencia del ministro de Hacienda, a lo que no se accede 311
El señor Navarro (R. G.) destaca los beneficios que el comercio directo reportará al país y desdeña el fantasma de la guerra que ha sido tan agitado en el debate 312
El señor Laspiur estima que se trata de medidas inconstitucionales y que, por su parte, sólo aceptaría establecer primas para las mercaderías procedentes del exterior 314
El señor Posse (F.) funda su voto en favor 316
El señor Rawson se muestra en contra de la interdicción comercial y afirma que el comercio libre palpita en cada línea de la Constitución 316
El señor Gordillo (V.) sostiene la constitucionalidad del proyecto, por cuanto la Carta Fundamental delega en el Congreso reglar el comercio marítimo y terrestre 321
El señor Lucero (M.) refuta a todos los oponentes y afirma que los argumentos de orden político, económico y constitucional no han conmovido los fundamentos en que se apoya su iniciativa 325
Esta se aprueba en general por dieciséis votos contra doce . . . 339
Al considerarse en particular, el señor Cabral (J. M.) hace objeciones de forma y pide que las modificaciones y substituciones se consideren de inmediato para dar su voto por la redacción más conveniente 339
El señor Lucero (M.) expresa que aceptará algunas modificaciones y propondrá otras, comenzando por la de substituir el artículo 1º 340
El señor du Graty objeta la reforma y pide que la comisión presente otro proyecto, lo que es rechazado 340
La discusión del artículo 1º se torna extensa y se aprueba la substitución propuesta por el señor Lucero (M.) 342
En consecuencia, propone también el cambio del artículo 2º, lo que se acepta 350
Y asimismo la del 3º, para que guarde armonía con los anteriores, el que es aprobado 350
Otro tanto acaece con el artículo 4º 352
Se suprimen los artículos 5º y 6º 353
Texto del proyecto sancionado 353
Es salvada una omisión en el artículo 1º 353
Al considerarse el acta de la sesión del 1 de julio, se acuerda eliminar una definición y la impugnación a la misma 354

Página

Las comisiones de Hacienda y de Negocios Constitucionales y Legislación del Senado se asocian para estudiar el proyecto . . . 354
El dictamen aconseja rechazarlo y registra la disidencia de dos de sus miembros 355
Al ser considerado se lee una nota subscripta por los senadores González (S.), Díaz Vélez y Echagüe 355
Estos fundamentan y presentan un proyecto para el caso de que sea rechazado el dictamen de la comisión 355
Texto del proyecto 357
El señor Zapata fundamenta extensamente el despacho, contrario a la sanción, el cual analiza minuciosamente en sus múltiples aspectos, al par que señala los graves inconvenientes del proyecto 357
El señor González (S.) pide que se declare libre el debate, a lo que se defiere sin votación previa 367
Defiende el derecho y ventajas que asisten al país para adoptar el comercio directo y refuta al miembro informante . . . 367
El ministro de la Vega hace lo propio y declara que el Ejecutivo simpatiza con el comercio directo sin ningún propósito de hostilidad para Buenos Aires, cuya política conciliadora y circunspecta es de todos conocida 369
El señor Zapata se manifiesta resentido por algunos conceptos del preopinante 373
El ministro de la Vega declara que no ha querido herir la susceptibilidad del señor Zapata y éste se da por satisfecho . . . 374
El señor de la Barra sostiene que la prensa es la fuente donde se puede explorar la opinión pública y funda su voto contrario al despacho 374
El señor Elías apoya el dictamen desde el punto de vista político 376
El señor Echagüe, favorable al comercio directo, lo considera constitucional y justo en resguardo de la economía nacional . . 380
El señor López funda su disidencia con el despacho, aun cuando cree que el proyecto es exagerado 381
El señor Saravia refuta al preopinante y defiende el pronunciamiento de la comisión 382
El señor Díaz Vélez funda su disidencia con las comisiones por el procedimiento adoptado, que reputa inconstitucional, y estima que nuestro comercio debe emanciparse del centralismo porteño 386
Concluye solicitando se cierre el debate, no obstante lo cual el señor Paz se pronuncia en contra de los derechos diferenciales 388

Página

El señor González (S.) insiste en su oposición al despacho y defiende los conocimientos económicos de los diputados que sancionaron el proyecto en revisión 390
Se cierra el debate y el despacho es rechazado por doce votos contra once 390
Es considerado en particular el proyecto en revisión y tras algunas observaciones, se aprueba el artículo 1º 391
El ministro de la Vega pide su reconsideración porque el plazo es insuficiente para que llegue el aviso a Europa 393
Por razones reglamentarias se conviene en que el Ejecutivo observe el artículo 393
El resto del articulado se acepta y el proyecto queda convertido en ley 393
El acta de la sesión se aprueba con una salvedad 393
El Ejecutivo observa la ley y pide extender el plazo a siete meses para las mercaderías de ultramar 393
Texto del proyecto que envía a la Cámara de Diputados . . . 394
Se acepta tratar el asunto sobre tablas 394
La comisión aconseja ampliar el plazo 395
Se aprueba en general 395
Y también en particular, no prosperando la indicación del señor Laspiur para que la ampliación del plazo fuera general . . 395
El Senado, sobre tablas, convierte en ley al proyecto 395
El ejecutivo dicta el decreto reglamentario el 5 de enero de 1857 396
Se proyecta en Diputados la rebaja parcial de los derechos fijados por la ley precedente 397
El Ejecutivo proyecta la reforma de la ley, incluyendo todas las mercaderías que no procedan de la plaza productora . . . 397
Por su parte, el señor Alvear presenta otro proyecto modificatorio de la tasa de derechos 397
Ambos pasan a la comisión, que se pronuncia a favor del segundo 398
Al ser puesto en discusión el dictamen, se acuerda la concurrencia de los ministros 398
Con la presencia del gabinete en pleno, el señor Navarro (R. G.) pregunta cuál es el pensamiento del Ejecutivo al alterar la ley de derechos diferenciales 398
Expone el minisro Bedoya que es para equiparar a los puertos uruguayos con los exteriores 398
A pedido del señor Rius se declara libre el debate 399
Al informar, el señor Cáceres dice que no cree político ni conveniente el proyecto del Ejecutivo, pero sí el del señor Alvear, al que anuncia propondrá reformas 399
El señor Aráoz, miembro de la comisión, disiente con la mayoría de la misma, pues no cree aún oportuna la modificación de la ley 399
El señor Alvear declara que su proyecto sólo altera la forma y no el fondo de la ley de 19 de julio, al par que aumenta sus ventajas 401
El ministro Bedoya considera que la iniciativa contiene muchos puntos graves y no debe tratarse con precipitación 402
En la prórroga de sesiones se incluye el asunto 403
El señor Cáceres refuta al ministro, pues el Ejecutivo es quien ha traído la cuestión al tapete 403
El señor Aráoz insiste en el mal efecto que producirá la reforma en el exterior y declara que establece excepciones injustas . . 404
El señor Lucero (M.) impugna el proyecto y cree que debe respetarse la ley de 19 de julio 404
Se cierra el debate y el proyecto es desechado 407
No se acepta tratar el proyecto del Ejecutivo 407

Derechos diferenciales a la exportación

Surgen al proyectarse la rebaja de los de importación 407
Al año siguiente la comisión substituye la iniciativa 408
Texto del nuevo proyecto que fija el principio diferencial para la exportación 408
Al discutirse en general, el señor Graz pide su aplazamiento por la gravedad que entraña 409
Esta indicación origina largo debate 409
Este se cierra y la moción de aplazar toda modificación a los derechos diferenciales, es rechazada 415
El señor González (L.) pide la concurrencia del gabinete para que diga si esta sanción puede entorpecer las negociaciones en trámite con Buenos Aires 415
Otro largo debate deriva de esta moción 415
Finalmente, se aprueba y se reanuda la discusión 424
Pregunta el señor González (L.) si esta ley no implica obstáculo para las negociaciones con la provincia de Buenos Aires . . 424
El ministro Derqui expresa que el Gobierno está dispuesto a la unión, aun cuando no ha concretado el medio a seguir . . . 424
La discusión se generaliza, ratificándose el pensamiento del Ejecutivo de que la sanción de esta ley no afecta en absoluto la política a seguir 425

Página

En la sesión siguiente, con la presencia del ministro de Hacienda, se reanuda el debate declarándose libre la discusión . . . 428
El señor Gutiérrez afirma que ningún ministro puede traer el pensamiento del Ejecutivo ni la Cámara aceptarlo, si no es por medio de un mensaje o proyecto de ley 431
Estas palabras originan una larga incidencia 431
La discusión es controvertida y enjundiosa 435
Se cierra el debate y se aprueba el proyecto en general por diecisiete votos contra quince 455
Se aprueban los dos primeros incisos del artículo 1º 455
Al tratarse el inciso 3º, el señor Posse (Justiniano) lo impugna y desata una pintoresca discusión con parte de sus colegas . 455
El debate retoma su cauce y el inciso es aprobado, así como el 4º, 5º y 6º 458
También se aprueba el artículo 2º, previo debate, y sin observación el 3º y el 4º 460
Al entrar el proyecto al Senado, se urge a la comisión que lo despache y luego se le giran presentaciones del comercio de Rosario 463
La comisión en mayoría aconseja aprobar el proyecto con excepción del inciso 1º 463
Para dar tiempo a que se informen los senadores, se resuelve aplazar la consideración del proyecto por cuarenta y ocho horas 463
Con la presencia del ministro de Hacienda se abre la discusión en general 465
El señor González (S.) informa el despacho destacando los beneficios que reportará su sanción 465
El señor Guido fundamenta su voto en contra de la ley, por reputarla ruinosa, ineficaz y antipolítica 466
En extenso discurso el señor Villafañe también se manifiesta en contra 473
El ministro Bedoya rectifica al preopinante 479
El señor Leiva considera el proyecto de vital importancia y de urgente e imperiosa necesidad para el país 479
El señor Elías se muestra en contra y aunque presiente que la sanción será impuesta, aguarda a que el pueblo haga justicia a los opositores vencidos 482
El señor Díaz Vélez estima que no proceden las largas discusiones desde que ellas no alcanzarán a modificar un voto, siendo el suyo favorable a la ley 483

Página

El ministro Bedoya ilustra el debate con datos y cifras relativos a la progresión anual de la renta por concepto aduanero . . 484
El señor González (S.) recapitula la discusión y afirma que los opositores no aportaron una sola idea que ya no hubiera sido pulverizada en la otra Cámara 486
El señor Zapata insiste en la impugnación de esta ley que considera antieconómica y perjudicial, como la que está llamada a complementar 488
Lo refuta el señor González (S.) 500
Se cierra el debate y el señor Saravia deja constancia de su voto en contra, siendo el proyecto aprobado en general por once votos contra nueve 501
En particular motiva discusión el artículo 1º, que se aprueba con la supresión de los dos primeros incisos 502
Sin observación, se aprueba el resto del articulado 503
Texto de la sanción 505
La Cámara de Diputados la acepta y convierte en ley 505

Política que genera la guerra en 1859

Es decretada la interdicción general 506
El Ejecutivo pide a Diputados que exima a la República Oriental del Uruguay de la ley de derechos diferenciales 507
La Comisión de Hacienda es favorable 507
Se explican los motivos que han determinado tratar el asunto en sesión especial, se invita al ministro de Hacienda y se acuerda la consideración sobre tablas 508
El ministro de Hacienda excusa su asistencia, la Cámara insiste y finalmente concurre junto con otros colegas 508
Dictamen de la comisión y texto del proyecto 508
Amplia discusión en general 509
La votación resulta empatada, se reabre la discusión con igual resultado y el presidente desempata por la negativa 527
Rechazado el proyecto, surge otro análogo en Diputados . . . 527
El señor Mansilla propone tratarlo sobre tablas, lo que así se decide previo debate 527
Por indicación del señor Navarro (R. G.) el proyecto pasa a las comisiones de Hacienda y de Negocios Constitucionales y Legislación 530
El dictamen es favorable y aconseja una adición 530

Página

Se inicia el debate en general 531
El señor García (E.) solicita un pronunciamiento acerca de si procede tratar un asunto rechazado, a lo que no se accede . . 533
Se reanuda el debate, al que luego concurren los ministros Bedoya y Funes 535
No prospera una moción del señor Aráoz, para aplazar la discusión hasta tanto se conozca el pensamiento del gabinete . . . 536
Se acepta otra limitando el aplazamiento a un cuarto intermedio 537
El ministro vuelve y expresa que el presidente nada tenía que observar 537
El señor Aráoz declara su oposición al proyecto 537
El señor Alvarez de Condarco expone las ventajas de la medida . 538
Esta se aprueba en general por veinte votos contra once y se discute en particular 539
El señor Mansilla ataca duramente al ministerio 539
Por indicación del señor Ocampo se cierra el debate 541
Se aprueba el artículo 1º, como también el siguiente 542
Texto de la sanción 542
La comisión del Senado aconseja aceptarla, reduciendo el plazo para su vigor a sólo treinta días 542
Tras amplio debate, se aprueba en general por diecisiete votos contra uno 542
La discusión en particular 545
El señor Urquiza propone refundir los dos artículos 546
El señor Zapata sugiere otro suspendiendo las leyes de derechos diferenciales 549
Ello origina largo debate 550
Se rechaza el artículo y se acepta el del señor Zapata y sin observación el 2º 556
Texto de la sanción 556
Al entrar en Diputados se deniega la indicación para tratarla sobre tablas 556
La comisión aconseja insistir en el pronunciamiento primitivo . 557
Se discute la reforma al artículo 1º y es rechazada 557
Previo debate, se acepta la modificación al 2º 559
Texto de la sanción 562
La comisión del Senado aconseja aceptarla 562
Se discute el dictamen y es rechazado, pero por no alcanzar los dos tercios queda firme el voto de la Cámara de Diputados . 562

Página

NACIONALIZACION DE LA ADUANA DE BUENOS AIRES

Se produce en virtud del Convenio de Paz del 11 de noviembre de 1859 568
Es derogada la interdicción comercial impuesta por decreto del 20 de mayo y quedan subsistentes los derechos diferenciales 568
Al renunciar el ministro Bedoya, aquéllos son derogados por decreto 568
Quedan subsistentes los derechos ordinario, adicional y de exportación 569
Por el Convenio de 6 de junio de 1860 se ajusta la política aduanera a seguir con la provincia de Buenos Aires 569
Se admite la moneda porteña en el pago de derechos 570
Es retirado el agente comercial en Buenos Aires 570
Se instruye a los administradores de rentas que quedan derogados todos los gravámenes y restricciones a las mercaderías porteñas 570
Por decreto, el Poder Ejecutivo declara nacionalizadas todas las aduanas de Buenos Aires 570
Es aprobada la tarifa de almacenaje y eslingaje preparada por el Gobierno de Buenos Aires 571
Nueva divergencia con Buenos Aires 571
Ante la crítica situación del erario, el ministro del Castillo reclama la contribución de la Aduana de Buenos Aires . . 572
El Gobierno porteño la niega y declara que no existen excedentes en las rentas 572
El Ejecutivo pide al Congreso arbitre recursos para conjurar la grave crisis por que atraviesa el erario 572
La comisión de la Cámara de Diputados aconseja desaprobar el decreto sobre nacionalización de las aduanas porteñas . . . 573
El proyecto de ley 574
La comisión da nueva redacción al mismo 574
La discusión en general y su aprobación 575
Tras extenso debate, se aprueba en particular 577
El Senado le da entrada en sesión especial y lo gira a comisión . 591
Esta reduce el proyecto a sólo tres artículos 591
Texto de la reforma 592
Se aplaza su consideración a pesar de su urgencia, para que los senadores puedan estudiarlo debidamente 592
En la sesión siguiente se discute brevemente y se aprueba en general 592
Y sin discusión lo es en particular 593
La comisión de Diputados aconseja aceptar la sanción 594

Página

El proyecto se considera sobre tablas y queda convertido en ley . 594
El ministro del Castillo, al acusar recibo al Gobierno porteño de su nota, le comunica la precedente sanción 596
Buenos Aires se considera desobligada del subsidio reclamado por haber sido rechazados sus diputados 597

CONTRIBUCION TERRITORIAL

El diputado Seguí presenta un proyecto destinándola como subsidio a las provincias 599
El despacho de la comisión se acepta en general 600
El debate en particular es muy laborioso y el proyecto se aprueba con modificaciones 600
Texto de la sanción 601
El Senado discute en general el dictamen y se subraya que dicha contribución pertenece a las provincias 601
Aprobado en general, se trata en particular y se ratifica la sanción 602
Queda convertida en ley 603

PAPEL SELLADO

El Ejecutivo pide al Congreso implante el tributo con carácter nacional 605
La comisión de Diputados es favorable y el proyecto queda sancionado 605
El dictamen de la comisión del Senado también es favorable . . 605
La discusión en general 606
En particular, el proyecto se aprueba con modificaciones . . . 606
La Cámara de Diputados las acepta 607
Texto de la ley 608
El Ejecutivo pide al Congreso que el producido de la ley se destine a la apertura de un camino que una las provincias del Norte con el río Paraná 609
La Cámara de Diputados sanciona el proyecto respectivo . . . 609
El Senado lo convierte en ley 609
El decreto reglamentario de la ley originaria 610
Se establece la Administración General del Papel Sellado . . 611
El Ejecutivo salva por decreto las omisiones de la ley . . . 611
La del contraste de pesas y medidas 611
La de renovación del registro de marcas 611

Página

La de las guías de campaña y licencia para los abastecedores . . 612
Rebaja para los manifiestos de las embarcaciones de cabotaje menor 612
El deficiente resultado de la ley mueve al Ejecutivo a pedir su reforma 612
Texto del proyecto 613
Diputados discute el despacho y lo aprueba en general 615
La discusión en particular 615
El proyecto vuelve a la comisión y ésta da nueva redacción al artículo 3º 616
Continúa la discusión en particular 617
Forma en que queda aprobado el proyecto 622
La comisión del Senado aconseja modificarlo 624
Imprime nueva redacción al proyecto 624
Es discutido brevemente en general y aprobado 626
La discusión en particular 626
La Cámara de Diputados convierte la sanción en ley 627
El Ejecutivo da el decreto reglamentario 628
La impresión de los nuevos sellos se demora y siguen en uso los anteriores, hasta que se allana el inconveniente 629
La Administración del Papel Sellado desaparece y el impuesto pasa a depender de la Contaduría 630
Instrucciones ministeriales acerca del uso del papel sellado . . 630
Las deficiencias de la ley obliga a nuevas reformas 630
El proyecto del Poder Ejecutivo 630
La comisión de Diputados aconseja su sanción con una pequeña variante 632
Aprobado en general, se discute en particular 632
La comisión del Senado aconseja aprobarlo 634
Debate y aprobación en general 635
En la discusión en particular se le introducen reformas . . . 635
La Cámara de Diputados las acepta 636
Texto de la ley 636
Su reglamentación por el Ejecutivo 638
Es reinstalada la Administración del Papel Sellado y Estampillas 638

PATENTES
AL COMERCIO Y A LA INDUSTRIA

Quedan subsistentes las provinciales 640
El Ejecutivo, por decreto, incluye en el gravamen a otros comercios 640
Las patentes que rigen en 1856 641

Página

Para los establecimientos industriales se instituyen tres clases . 641
Se acrece la contribución de carros y carretas 642
El éxito de las reformas decide a mantenerlas para el año de 1857 643
En dicho año, el Poder Ejecutivo somete a la Cámara de Diputados un proyecto de ley sobre la materia 643
La comisión se expide favorablemente 643
Tras breve debate en general, se aprueba el dictamen 644
La discusión en particular 644
La comisión del Senado aconseja modificaciones 645
Presenta un nuevo articulado 646
Sin observación, se aprueba en general 646
El debate en particular suscita controversia y luego se aprueba el proyecto 647
La Cámara de Diputados lo convierte en ley 648
El Poder Ejecutivo dicta el decreto reglamentario 648
Se da una tregua para el pago del tributo, a raíz de la guerra con Buenos Aires desarrollada en 1859 649

A LA NAVEGACION

También subsiste la legislación provincial 649
El Ejecutivo envía a Diputados un proyecto modificatorio y acompaña el mensaje respectivo 650
La Comisión de Hacienda aconseja prestarle sanción 650
Al discutirse en general, se objeta la inconstitucionalidad de la iniciativa y se pide la concurrencia del ministro de Hacienda 651
Como éste no puede hacerlo, se rechaza una moción de aplazamiento y, previo cuarto intermedio, se aprueba el proyecto en general 652
Al discutirse en particular, se acepta otra moción de aplazamiento hasta que concurra el ministro 652
El Ejecutivo substituye el proyecto 653
Texto del mismo 653
Se discute acerca del procedimiento a seguir y el señor Aráoz expresa que la comisión acepta las modificaciones 654
El nuevo proyecto se considera en particular y se aprueba . . . 654
La sanción fenece en el Senado 654

CORREOS

ORGANIZACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS

El Gobierno Nacional Delegado reorganiza y reglamenta la salida de los correos para el interior 658

Página

Se organizan y reorganizan otros servicios de correos y postas en el lapso 1854-1861 659
Se impone porte para la correspondencia fluvial o marítima y se reglamentan otros aspectos de aplicación en la provincia de Santa Fe 663
En 1854, el Ejecutivo dicta el Reglamento para las administraciones de Correos y para la Dirección de Postas y Caminos . . 663
Es declarada libre de todo gravamen la circulación de periódicos nacionales y extranjeros 668
Al Reglamento se adicionan nuevas disposiciones 669

LAS MENSAJERIAS NACIONALES

Se crean por decreto del 8 de junio de 1854 y el servicio corre por cuenta del Gobierno con la colaboración de los señores Rusiñol y Fillol 671
La Administración de Hacienda de Rosario les hace un anticipo para la adquisición de carruajes 672
Por otro decreto se aclara el alcance de dicho anticipo 673
El Poder Ejecutivo solicita del Congreso que legalice el decreto de concesión, y la Cámara de Diputados sanciona el proyecto respectivo anexándole la Inspección de Correos 673
El Senado lo convierte en ley 674
Instrucciones que se imparten para su cumplimiento 674
Por decreto se incorpora la Inspección General de Correos a las Mensajerías Argentinas 675
Diputados sanciona un proyecto legalizando la reglamentación de las Mensajerías, Postas, Correos y Caminos 676
El Senado lo convierte en ley 677
El Gobierno se desentiende de la explotación de las Mensajerías . 677
Quedan al exclusivo cargo de los señores Rusiñol y Fillol y a este efecto se ajusta nuevo contrato 678
Los concesionarios se desvinculan del servicio y la concesión se otorga a la firma Timoteo Gordillo y Compañía 679
Texto del contrato por el término de un año 679
A su vencimiento, se ajusta uno nuevo por el término de seis años 680
El Ejecutivo pide a la Cámara de Diputados la ratificación del mismo, mas, luego lo retira para perfeccionarlo 681
Texto del nuevo convenio que envía a la Cámara 681
La comisión aconseja su sanción 683
Discusión y aprobación 683
La sanción reformada 687

Página

La comisión del Senado se pronuncia favorablemente 687
Previo debate, el proyecto queda convertido en ley 687
Se comisiona al diputado Luque para que inspeccione las postas y caminos del Norte y de Cuyo 689
Posteriormente, el Ejecutivo crea el cargo de inspector de Postas y Caminos, que pasa a desempeñar don Timoteo Gordillo . . . 690
Al siguiente año, el Congreso da la ley respectiva 690
Como la subvención que asigna el presupuesto a las Mensajerías es insuficiente, se vota un crédito extraordinario 691
Se suspende la subvención a las Mensajerías porque paralizaron sus servicios 691
El Ejecutivo acepta una propuesta para la carrera de Mensajerías en el Territorio Federalizado 691

EL PORTE PARA LA CORRESPONDENCIA

El Poder Ejecutivo envía a la Cámara de Diputados el proyecto respectivo, que la comisión despacha favorablemente 692
Debate y aprobación 692
Texto de la sanción 693
La comisión del Senado aconseja substituir el proyecto 693
Este es sancionado previo debate 694
La comisión de Diputados aconseja ratificarlo 696
El proyecto queda convertido en ley, previa discusión 697

INSPECCION GENERAL DE CORREOS

Se crea por iniciativa de la Comisión de Negocios Constitucionales y Legislación de la Cámara de Diputados 698
Discusión y aprobación del proyecto 698
La comisión del Senado aconseja aprobarlo con reformas . . . 700
La Cámara procede en consecuencia 700
La comisión de Diputados es favorable a la sanción del Senado . 701
La Cámara acepta el dictamen y convierte en ley al proyecto . . 701
Se designa administrador e inspector general, al senador Regis Martínez 702
La nueva dependencia se organiza por decreto 702
En 1857, la Cámara de Diputados deroga la ley que creaba la inspección 703
Este temperamento es ratificado por el Senado 703
El Ejecutivo observa la ley y aboga por la suspensión y no la derogación de la anterior, a lo que accede el Congreso 704

IMPLANTACION DE LOS SELLOS POSTALES

Esta medida se adopta tardíamente 704
En las postrimerías de 1857 se contrata la impresión 704
«El Nacional Argentino» aplaude la iniciativa 705
El Poder Ejecutivo establece y reglamenta el uso de las estampillas 707
Instrucciones a los administradores de Correos y Estafetas para el uso de los sellos 707
Estos se expenden por las oficinas de Rentas Nacionales . . . 709
Corrientes es la primera provincia que implanta los sellos adhesivos, que datan de 1856 709
En Buenos Aires genera inicialmente el propósito, pero recién se realiza en 1858 710
En dicho año también se implanta en Córdoba el uso de sellos adhesivos 713

RESUMEN GENERAL DE LOS INGRESOS

Los de 1854 ascienden a 1.472.215,75 y los de 1855 a 1.775.025,35 . 715
La memoria de este último año consigna los inconvenientes que se observan en la percepción 715
Esta aparece organizada en 1856, en que alcanza a 1.895.095,63 5/8 716
Y en 1857 a 2.052.248,67 1/4, detallando la memoria el movimiento operado 716
En 1858 las rentas acusan superávit, totalizando 2.285.671,96 7/8 . 717
En cambio las de 1859 disminuyen, siendo su monto de 2.257.641,15 5/8 719
Las de 1860 aumentan considerablemente, llegando a 3.124.456,30 . 719
La memoria correspondiente a este ejercicio es la más explícita y precisa 719
No hay datos respecto al año 1861 722
Cuadro de los ingresos correspondientes a los ejercicios de 1856 a 1859 inclusive 723
De las rentas de 1860 y comparativo con las de 1859 724

CREDITO PUBLICO

EMPRESTITOS

En Montevideo se concreta uno por 300.000 pesos con don José de Buschenthal 733
Texto del convenio 733
El director provisorio, a dicho efecto, recaba autorización del Congreso General Constituyente 735

Página

El miembro informante de la comisión objeta el procedimiento seguido, pues la nota debía venir por intermedio del ministerio y no del secretario del director Urquiza 735
Empero, la comisión estima indispensable acordarle recursos para el cese de la guerra con Buenos Aires 735
El proyecto que presenta la comisión es autoritativo hasta 500.000 pesos 736
Se aprueba en general, se discute en particular y queda convertido en ley 736
Al instalarse la Administración de Hacienda y el Banco, el Gobierno Delegado proyecta el rescate del precedente empréstito 737
El fracaso del papel moneda obliga al Ejecutivo a recabar leyes de emergencia 737
Al decretarse la desmonetización de los billetes del Banco Nacional, se autoriza al Ejecutivo para contratar un empréstito y se crea un derecho adicional del 6 por ciento a la importación 737
Como su producido es insuficiente, se contrae un empréstito por 120.000 pesos 738
Al vencer los cupones del empréstito de Montevideo subsiste la carencia de fondos 738
El ministro del Campillo arbitra medidas tendentes a salvar el crédito nacional y las consulta con Urquiza 738
Son aceptadas por éste y se inicia la conversión parcial del aludido empréstito 739
Posteriormente se cancela y se concreta una nueva operación con el señor Buschenthal 740
Además, se le encomienda la contratación en Europa de un empréstito por 5.000.000 de pesos 741
Texto del decreto acordado en consejo de ministros 741
El Ejecutivo pide a Diputados su legalización 742
De acuerdo con el dictamen de comisión, se discute y aprueba el proyecto 743
Texto del mismo 743
La comisión del Senado se muestra favorable y el señor Díaz Vélez plantea una cuestión de prelación 744
Se decide tratar el dictamen y se inicia la discusión 744
No prospera una moción de aplazamiento y el proyecto se aprueba en general 744
Previo debate en particular, queda convertido en ley 745
No alcanza éxito la gestión del señor Buschenthal 745

Página

En el Senado surge la iniciativa para autorizar al Ejecutivo a contratar un empréstito subsidiario 745
La comisión aconseja la sanción que será garantizada por las rentas y bienes estatales 745
Informa el señor Díaz Vélez 745
El señor Uriburu (D.) objeta el procedimiento por tratarse de una materia que compete iniciar a la otra Cámara 746
El señor Leiva pide el aplazamiento hasta la presentación del presupuesto o, en su defecto, la concurrencia del ministro . . . 746
El señor de la Vega lo apoya y prevalece este último temperamento 746
Con asistencia del ministro se reanuda el debate y se aplaza el asunto 747
Diputados legaliza el empréstito concertado por Entre Ríos y Corrientes con el Brasil y aprueba su inversión y la del relativo al señor Buschenthal 747
El Senado, de acuerdo con el consejo de su comisión, convierte en ley al primero de los proyectos 747
No hay mención de que fuera cancelada la deuda con el Brasil . . 748
Igualmente procede el Senado con el segundo proyecto 748
El ministro del Campillo, buscando salvar las finanzas, proyecta arrendar las aduanas 749
Así lo conviene en principio con el señor Rams y Rubert, y eleva a Urquiza, en consulta, un anteproyecto de contrato 749
El presidente desecha la iniciativa y no se vuelve más sobre ella . 751
Mientras se gestiona un empréstito en Europa, el Ejecutivo ajusta otro con el comercio de Gualeguaychú y Concepción del Uruguay 751
Y destina a otros fines un empréstito que con propósitos de colonización concreta en Europa el señor Buschenthal 751
Ante el reclamo de la Contaduría General, el Ejecutivo le remite los antecedentes del asunto 752
Dada la insuficiencia de fondos, el Ejecutivo dispone la contratación de otro empréstito por 1.000.000 de pesos 753
Las gestiones emprendidas con el Gobierno del Brasil arriban a buen fin 753
El Ejecutivo ratifica el convenio subscripto entre ambas partes contratantes 754
Se contrae un empréstito por 1.800 pesos con el Gobierno de Mendoza 754
A raíz de la guerra, el Ejecutivo pide autorización para usar del crédito 754
Texto del mensaje y proyecto de ley respectivo 755
La comisión del Senado aconseja su adopción con modificaciones . 755

Página

En general se discute y se aprueba por unanimidad 756
Igualmente lo es en particular con un agregado 758
La comisión de Diputados aconseja aceptarlo 759
Tras debate en general y en particular, el proyecto queda convertido en ley 759
El Gobierno arrienda al señor Buschenthal, en garantía de otra operación, las aduanas de Rosario, Santa Fe y Coronda . . . 761
Previo a la firma del contrato requiere autorización legislativa mediante el envío de un mensaje y el anteproyecto de convenio 761
El Senado gira ambos documentos a comisión, la que produce dictamen favorable 764
Discusión y aprobación en general 765
Con una modificación se aprueba en particular 765
En Diputados se trata sobre tablas previo dictamen favorable de comisión 766
Debate en general y aprobación 766
Tras largo debate en particular el proyecto queda convertido en ley 768
Ajustado el contrato, el Ejecutivo lo envía para su ratificación al Senado 771
La comisión aconseja aprobarlo 771
Previo debate es sancionado 771
La comisión de Diputados también es favorable 773
Esta Cámara convierte en ley al proyecto 773
El administrador de rentas de Rosario denuncia que la empresa arrendataria interviene los fondos del Gobierno 774
Protesta del ministro Bedoya 774
Para recompensar a los combatientes de Cepeda, se proyecta levantar un empréstito popular 775
Sería enjugado con el producido del 8 por ciento adicional que se recaude en las aduanas de Corrientes y de Entre Ríos . . . 775
A pesar de sus ventajosas condiciones, es muy relativo el éxito alcanzado 776
Con el fin de regularizar la situación del Tesoro el Ejecutivo somete a la Cámara de Diputados tres proyectos para el pago de la deuda 776
El primero se refiere a la contratación de un empréstito . . . 777
El segundo rescinde el contrato de arrendamiento de las aduanas de Santa Fe 778
La comisión se expide favorablemente 778
No prospera su consideración sobre tablas por no estar impreso el orden del día 778

Página

El primer proyecto se discute en general y en particular y se aprueba 779
Lo propio acaece con el segundo 781
Dictamen favorable de la comisión del Senado respecto al primer proyecto 781
Oportunidad acerca de su consideración 782
Previa discusión y aprobación en general y en particular, queda convertido en ley 782
El señor Calvo, que se encuentra enfermo, por nota plantea su disidencia con los proyectos del plan de de la Riestra . . . 785
También la comisión es favorable al segundo proyecto 787
Después de breve debate, queda convertido en ley 787
El Gobierno concierta un empréstito de 4.000.000 de pesos con el señor Buschenthal 788
El Ejecutivo aprueba el convenio 789
El conflicto puntanocordobés determina la contratación de un empréstito 789
El Ejecutivo aprueba el convenio 790
Al efecto recaba autorización para contraer un empréstito por 6.000.000 de pesos, destinados a los gastos de guerra con Buenos Aires 790
La comisión es favorable y adiciona un artículo al proyecto . . 791
Al irse a considerar, prospera una moción de aplazamiento . . . 792
La comisión presenta nuevo dictamen y substituye el proyecto, el que acrece a 8.000.000 792
Discusión y sanción 793
La comisión del Senado aconseja la supresión de los artículos 6º y 7º 794
El Senado adopta el criterio de la comisión 794
La Cámara de Diputados le da sanción definitiva 794
Texto de la ley 795
No hay indicios acerca de su cumplimiento 795
Como el apremio es grande, se apela al levantamiento de un empréstito voluntario en Santa Fe, Entre Ríos y Corrientes . . 795

LETRAS DE TESORERIA Y BONOS DE ADUANA

De acuerdo con la autorización de la ley de presupuesto para 1855-1856, el Ejecutivo emite bonos de aduana por 250.000 pesos, substitutivos del papel moneda 796
A este efecto reglamenta el pago de derechos con letras de aduana 796
Y solicita de Diputados legalice el decreto 797

Página

El despacho favorable de la comisión se discute en general y se aprueba 797
Otro tanto acaece en particular, pero con modificaciones . . . 797
Términos de la sanción 798
Queda relegada en el Senado 799
Ante la escasez de medio circulante, el Ejecutivo paga los sueldos con el sobrante de los 250.000 pesos en bonos 799
El Ejecutivo emite más bonos de aduana 799
La propuesta que presenta don Esteban Rams y Rubert 799
El Ejecutivo la acepta y fija la cotización de las onzas de oro para el prestamista y para el personal administrativo que las reciba en pago de sueldos 799
Es aceptada una nueva propuesta del señor Rams y Rubert . . 800
Se ratifica la cotización de la onza de oro y se acuerda el pago de una deuda 800
En mayo de 1857 el Ejecutivo emite 500.000 pesos en bonos de aduana con el interés del 1 por ciento mensual 801
Posteriormente lo eleva al 2 por ciento 801
El ministro Bedoya imparte instrucciones acerca de la emisión . 802
Esta es comentada favorablemente por «El Nacional Argentino» 802
Se inutiliza y rehabilita una partida de bonos por valor de 12.810 pesos 803
Al nacionalizarse la *Colonia Esperanza*, el Ejecutivo emite 110.260 pesos 803
El movimiento de la emisión y rescate de bonos durante el año 1857 804
Para amortizar la deuda exigible se dispone otra emisión por 840.000 pesos 804
Don Nicolás Sotomayor propone la compra de bonos de aduana . 805
El Ejecutivo acepta la propuesta 806
Texto del contrato ajustado 806
Su aprobación por el Poder Ejecutivo 806
Con motivo del pago en bonos de la dieta de legisladores, se plantea una interpelación en el Senado 806
El ministro Bedoya dice que aceptarlos no es obligatorio y que conceptúa mejor esa forma y no la de los libramientos 807
A la Cámara satisfacen las explicaciones 807
Emisión y rescate de bonos durante el ejercicio de 1858 808
Para afrontar los gastos de guerra se emiten 1.500.000 pesos y se ajusta un contrato con el señor Buschenthal 808
Lo aprueba el Ejecutivo y pide su ratificación al Congreso, la que no se produce a pesar de hacerse efectiva la emisión . . . 809

Página

La difícil situación financiera y las medidas de emergencia que se adoptan determinan al ministro Bedoya a elevar sus quejas a Urquiza 809
Como las necesidades apremian, se emiten bonos garantizados por las letras firmadas en las aduanas a seis meses de plazo . . . 811
En la Cámara de Diputados se promueve una interpelación al ministro de Hacienda porque emite bonos sin ley autoritativa . 812
Con la presencia del señor Bedoya, uno de los interpelantes afirma que no existe ley alguna que autorice esas operaciones . . 812
El ministro sostiene que las leyes autoritativas subsisten, pues no fueron integralmente emitidos los montos fijados por éstas . 813
El señor García (E.) niega este extremo, califica de arbitraria la conducta seguida y pide al respecto el pronunciamiento de la Cámara 814
La controversia se generaliza, por momentos cobra vehemencia y, finalmente, se pasa a cuarto intermedio 814
Al siguiente día se reanuda el debate y el ministro Bedoya reitera que el Gobierno ha procedido legalmente 820
Rebate el señor Aráoz y pide que la Cámara declare no quedar satisfecha con las explicaciones dadas 821
El ministro Bedoya insiste en su punto de vista y expresa que si se cree que el Gobierno ha faltado a sus deberes, se formule la acusación correspondiente 823
El señor Aráoz insiste en su indicación, la que, finalmente, es aprobada 823
Además presenta un proyecto prohibiendo los pagos de ejercicios vencidos y exigiendo la estricta aplicación de las leyes de presupuesto 824
El autor da los fundamentos 824
La iniciativa integra la ley reglamentaria del uso y cierre de los presupuestos 825
En el Senado surge el proyecto de aumentar al 3 por ciento mensual el interés de los bonos 825
La comisión substituye el proyecto 825
Texto del mismo 826
En la discusión en general se conviene aplazar el asunto hasta que concurra el ministro Bedoya 826
Con la presencia de éste se reanuda el largo debate 829
Finalmente, el proyecto es aprobado en general 840
Y, previa discusión, lo es también en particular 840

Página

En la Cámara de Diputados queda relegado el proyecto que, finalmente, es destinado al archivo 845
Se acepta la propuesta del señor Buschenthal para desobligar a todas las aduanas, excepto la de Rosario, del pago de bonos . . 845
Dispone el Ejecutivo que la Aduana de Rosario no acepte en pago ninguna clase de papeles con excepción de los bonos aludidos 845
Ante la resistencia que levanta el decreto, pocos días después el Ejecutivo lo deroga 846
En Diputados se proyecta una ley ciñendo las entradas aduaneras afectas al pago de bonos a su exclusiva amortización . . . 846
La comisión substituye el proyecto 846
Antes de considerarse en general, aquélla lo modifica 847
Se abre el debate, y el proyecto es aprobado por unanimidad . . 848
En la discusión en particular se le introducen reformas . . . 849
Texto de la sanción 850
El Senado celebra sesión extraordinaria para darle entrada y se promueve larga discusión por haberse urgido el despacho . . 851
La comisión aconseja reformas 853
Previa a la consideración en general, aquélla modifica dos artículos 854
Aprobado en general, se discute y aprueba en particular . . . 856
Texto de la sanción 858
Diputados, de acuerdo al dictamen de comisión, convierte el proyecto en ley 859
Instrucciones del ministro Bedoya acerca de la aplicación de la misma 861
Por incumplimiento de la ley que cierra las emisiones, se promueve una interpelación en el Senado 862
Como corolario se presenta un proyecto aclaratorio de la ley incumplida 862
Tres días después se presenta otro más completo 862
La comisión lo modifica 863
Se discute en general y se aprueba 863
Como también en particular 864
Texto de la sanción 866
Se teme por la falsificación de los bonos 866
La Cámara de Diputados acepta las reformas y convierte el proyecto en ley 866
El Ejecutivo la veta 867
El Congreso sólo insiste en los artículos 1º, 4º y 6º 867
Forma en que queda redactada la ley 867

Página

Como complementario de la precedente el Senado sanciona un proyecto que luego Diputados convierte en ley 867
La nueva emisión 868
Estado de la amortización y circulación de bonos, a fines del año 1859 868
El Ejecutivo reglamenta su amortización y el pago de obligaciones 869
Uno de los proyectos del plan de de la Riestra suspende los libramientos hasta el rescate de los circulantes, al par que recaba autorización para emitir billetes de Tesorería 869
Diputados aprueba la iniciativa 870
El Senado la convierte en ley 870
Decreto reglamentario de la emisión de billetes de Tesorería . . 871
Posteriormente se dicta otro referente a su impresión y registro . 872
Estado de las emisiones al 31 de diciembre de 1860 873
Como la circulación de billetes se generaliza se da un decreto mediante el cual sólo serán recibidos después de su vencimiento . 874
La grave perturbación política obliga la adopción de medidas de emergencia de carácter anticonstitucional 875
El Ejecutivo ordena que las aduanas no reciban en pago ningún papel de crédito público 875
El señor Calvo plantea en el Senado la gravedad de la medida adoptada, por conceptuar que ella destruye el crédito nacional 876
Presenta un proyecto declarando nulo el referido decreto y da los fundamentos del mismo 877
La iniciativa es girada a comisión 878
Ante el clamor público y la reacción del Senado, el Ejecutivo deja sin efecto el repudiado decreto 878
En la Cámara de Diputados se promueve una interpelación a este respecto 878
Ante la decisión del Ejecutivo la comisión del Senado declara inoperante la iniciativa 878
Se apela a una emisión de billetes de Tesorería por 100.000 pesos . 879
Texto del decreto reglamentario 879
Por otro decreto se tiende a cimentar el crédito de la misma, de manera que facilite su circulación 880

ESTADO DE LA DEUDA PUBLICA

Las obligaciones que recibe el Gobierno constitucional del provisorio 884
De dichas deudas aquél se desentiende porque caen en el dominio de la Administración de Hacienda y Crédito 884

Página

Con la disolución de este organismo vuelven las obligaciones a la dependencia del Ejecutivo 884
Como queda subsistente la deuda con las provincias, el senador Zuviría proyecta su liquidación 885
El dictamen favorable de la comisión promueve debate 885
El proyecto se aprueba en general y, en particular, con la supresión de los considerandos 886
La Cámara de Diputados lo modifica 886
Texto de la sanción 887
El Senado la convierte en ley 887
El presidente Urquiza, en el mensaje inaugural del período legislativo de 1855, se refiere al estado de las finanzas 887
También a las contingencias y vicisitudes que ofrece la obtención de créditos y anuncia que dejó en suspenso la liquidación de la deuda con las provincias 888
Al presentar el primer proyecto de presupuesto para 1855-1856, declara que la deuda asciende a pesos 1.001.628,10 889
Aquél arroja un déficit de pesos 1.521.982,03 889
El Ejecutivo, para acelerar el rescate del papel moneda, emite valores hasta 250.000 pesos 889
A fines de 1855 la situación se torna seria y el ministro del Campillo consulta a Urquiza sobre medidas de pago 890
La memoria correspondiente al ejercicio detalla el estado de la deuda interior y crédito exterior sin vislumbrar pesimismo . 890
El año 1856 se inicia con buenas perspectivas, pues la deuda se halla bastante disminuída 892
Para urgir los pagos, el ministro del Campillo propone el arrendamiento de algunas aduanas, lo que desecha Urquiza . . . 892
Por el mensaje inaugural del período legislativo de 1856, se advierte que el estado de las finanzas es promisorio 893
Sólo dos operaciones de crédito se realizan durante el año . . 894
La memoria rectifica cifras anteriores y declara la deuda del ejercicio en 865.984,84 3/8 pesos 894
El cuadro correspondiente al mismo no coincide con las cifras precedentes 896
El proyecto de presupuesto para 1857, a su vez, consigna otras distintas 896
La diferencia entre los gastos y los recursos depara un déficit de pesos 654.867,48 897
Origen de la deuda que se transfiere a este ejercicio 898
El Poder Ejecutivo dispone su liquidación 898

Página

Urquiza, al inaugurar el período legislativo de 1857, declara que la situación financiera es próspera 900
El proyecto de presupuesto para 1858 no hace referencia a la deuda exigible 900
La comisión de Diputados la indica en su dictamen 901
A fines de 1857 se concierta otro empréstito con el Imperio del Brasil 901
La memoria de este ejercicio aclara, precisa y rectifica cifras . . 901
El año 1858 se inicia bajo los mejores auspicios, lo que ratifica Urquiza al inaugurar el respectivo período legislativo 903
Reconocimiento de dos deudas 904
Estado del tesoro a fines del ejercicio 905
Ni en el presupuesto, ni en su discusión se alude a la deuda que se transfiere al año 1859 905
Lo que dice la memoria de 1858 905
La deuda que este ejercicio transfiere al de 1859, asciende a 2.297.506,01 2/8 907
El mensaje presidencial no se refiere a la deuda y ésta es declarada en el proyecto de presupuesto para 1860 908
La memoria del ejercicio de 1859 rectifica las cifras anteriores . 908
El presidente, doctor Derqui, al inaugurar el período de 1860 declara que la situación no es muy lisonjera 911
La deuda acrece con la indemnización a los súbditos extranjeros . 912
Antecedentes del asunto 912
Actuación de la comisión nombrada al efecto 912
En 1858 se subscriben las convenciones, que aprueba Diputados y desecha el Senado 913
En esta Cámara surge un proyecto substitutivo que amplía la liquidación de la deuda a los súbditos nacionales 913
Texto del proyecto 913
El dictamen favorable de la comisión es aprobado en general . . 914
La discusión en particular es laboriosa y el proyecto se aprueba con modificaciones 914
Texto de la sanción 918
Estando el proyecto en Diputados, en 1859 el Ejecutivo pide su aplazamiento 918
Texto de la minuta presentada por la comisión 919
Se discute y aprueba con una modificación 919
Con el aplazamiento subsisten las convenciones desechadas, las que el Congreso aprueba en 1860 920
Texto de uno de los ejemplares de aquéllas 920

Página

Para aclarar su contenido se subscribe un anexo 922
Acta del canje de las ratificaciones 923
Tabla de amortización, intereses y plazos 924
El proyecto de presupuesto para 1861 declara un déficit de 4.302.558 924
Queda diferido a la espera de la incorporación de Buenos Aires . 925
La designación del ministro de la Riestra parece marcar una nueva era en la gestión financiera 925
La memoria del ejercicio de 1860 aclara en forma amplia el estado de la deuda 925
Cuadro del costo de la amortización de bonos 933
De sus emisiones 934
Comparativo de la deuda de 1859 y de 1860 935
La deuda exigible al 31 de diciembre de 1860 935
Libramientos impagos en 1859 936
En 1860 936
Balance general al 31 de diciembre de 1860 937
El presidente, doctor Derqui, al inaugurar el período legislativo de 1861, declara no ser satisfactorio el estado de la Hacienda . 938
En el proyecto de presupuesto para 1862 el déficit alcanza a 802.827,96 938
Y a 933.359 los fondos necesarios para el servicio de amortización e intereses de la deuda pública 938
El ejercicio de 1861 se presenta impreciso respecto a la deuda . 938
Créditos autorizados en el trancurso del mismo 939
El agotamiento del tesoro determina la hipoteca de la Casa de Gobierno 940
Al decretarse el receso de los poderes nacionales, se pide al Gobierno entrerriano que se haga cargo de la precitada hipoteca 941
La deuda pública al finalizar el primer trimestre de 1861 . . . 941
Para reconstruir la deuda total al final del ejercicio, hay que apelar al ajuste hecho por la *Comisión Clasificadora*, instituída por ley en 1863 942
El monto total de la deuda asciende a pesos 11.965.289,10 . . . 942

Fuentes documentales 943
Indice de personas 945
Indice de láminas 953